



PERU

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Presidencia de Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 094-2023-CVH-PD

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 178-2023-CVH/OPEP de 28 de diciembre de 2023 de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; y el Informe N° 181-2023-CVH/OAL de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto, y cuyo régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 058-2022-CVH-PD de fecha 30 de diciembre del 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto de S/ 20 552 138.00 soles;

Que, en concordancia con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 058-2022-CVH-PD, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gasto – PIA para el Año Fiscal 2023 del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto de S/ 20 552 138.00 (Veinte Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Ocho con 00/100 soles);

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley, precisando que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos en el marco de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo No. 1440, se utiliza el Modelo N° 6/GN de la citada directiva;

Que, el numeral 1.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 305-2023-EF autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 167 286 692,00 (Dos Mil Ciento Sesenta y Siete Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Dos y 00/100 Soles), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, en el marco del numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, del cual de acuerdo al Anexo "Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, a favor de la Reserva de Contingencia - Recursos Ordinarios", corresponde anular al Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní la suma de S/ 210 899,00 (Doscientos diez ochocientos noventa y nueve y 00/100 Soles) en su calidad de Pliego habilitador;





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, conforme a lo previsto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 305-2023-EF, los Titulares de los Pliegos habilitados en la transferencia de partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del indicado dispositivo legal a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del mismo;

Que, mediante Informe N° 178-2023-CVH/OPEP, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto señala que es técnicamente factible aprobar mediante Resolución de la Titular del Pliego la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 305-2023-EF en el Presupuesto Institucional del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní para el Año Fiscal 2023 en calidad de Pliego habilitador a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/ 210 899,00 (Doscientos diez ochocientos noventa y nueve y 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, y;

Que mediante Informe N° 181-2023-CVH/OAL, la Oficina de Asesoría Legal señala que el Proyecto Resolución de la Titular del Pliego la desagregación de los recursos transferidos, cumple con lo establecido por el Decreto Supremo N° 305-2023-EF en el Presupuesto Institucional del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní para el Año Fiscal 2023 en calidad de Pliego habilitador a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Estado, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, y conforme a las facultades de la Presidencia del Directorio establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 305-2023-EF, hasta por la suma de S/ 210 899,00 (Doscientos diez ochocientos noventa y nueve y 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní para el Año Fiscal 2023, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios en su calidad de Pliego habilitador, de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS			En Soles
SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	111 :	Centro Vacacional Huampaní	
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Centro Vacacional Huampaní	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 :	Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000003 :	Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	5		
GENERICA DEL GASTO	2.3 :	Bienes y Servicios	210 899,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001			210 899,00
TOTAL PLIEGO			210 899,00





PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia de
Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 2.- Notas para modificación presupuestaria

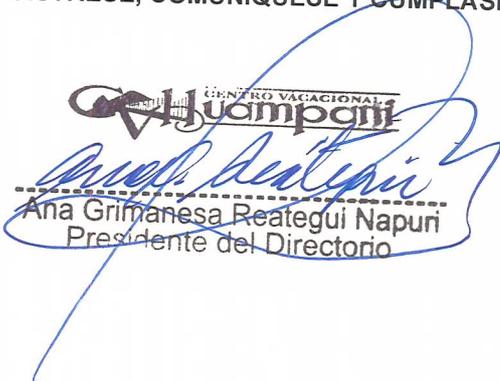
La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Centro Vacacional Huampaní para la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





Ana Grimanesa Reategui Napuri
Presidente del Directorio